



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061-2022-GM-MDK/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Kumpirushiato, 01 de marzo del 2022

VISTOS:

Que, mediante Carta N° 004-2022-EPP-PCSST-MDK/LC de fecha 25 de febrero del 2022 del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en trabajo, Informe N° 006-2022-MLZC-RRHH-MDK/LC de fecha 25 de febrero del 2022 de la Encargada del Área S.S.T, Informe N° 143-2022-WQM-RRHH-MDK/LC de fecha 28 de febrero del 2022 Responsable de Recursos Humanos, Informe N° 050-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 28 de febrero del 2022 del Director de la Oficina General de Administración y Opinión Legal N°051-2022-RSRC-OAJ-MDK/LC de fecha 01 de marzo de 2022 emitido por el Asesor Legal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida en la Constitución;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.;

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, conforme disponen el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Ley N° 31142, tiene por objeto crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición complementaria transitoria indica que: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Kumpirushiato, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarati, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF;

Que, mediante Carta N° 004-2022-EPP-PCSST-MDK/LC de fecha 24 de febrero del 2022 el Presidente del comité de Seguridad y Salud en el trabajo, remite el Acta N° 005-2022-CSST de fecha 24 de febrero 2022, por el cual el comité aprobó 03 de Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo y 01 Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en concordancia a la Resolución Ministerial N°1275-2021-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 y el artículo 31 de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en concordancia con el Art. 48 D.S N° 005-2012-TR – del Reglamento de Ley de Seguridad y Salud en el trabajo;

Que, la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; Principio de Prevención, el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061-2022-GM-MDK/LC

biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporado la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral; artículo 1° La Ley de Seguridad y Salud en el trabajo tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgo laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quien a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que mediante Decreto Urgencia N°025-2020 se dictan medidas Urgentes y excepciones destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional a efectos a establecer mecanismos inmediatos para protección para protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta; en su artículo 2° establece que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional; para tal efecto, el Ministerio de Salud, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación e implementación de lo establecido en el citado artículo;

Que, mediante Resolución Ministerial N°009-2022-MINSA se Modifica las NTS N° 178-MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID-19 en el Perú, aprobada con Resolución Ministerial N° 1218-2021/MINSA, conforme Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.;

Qué; mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2;

Que, considerando el artículo Art. 28. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en concordancia con el artículo 32. Del D.S N°005-2012-TR, reglamento de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo: "La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente: a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo) El Programa Anual de Seguridad y Salud en él y la Directiva Administrativa N°0321 Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgos de exposición a SARS-CoV-2. De acuerdo al Art 42 del Decreto Supremo N°001-2021-TR inciso b, el cual menciona "Son funciones del Comité de SST, las siguientes las funciones... b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el empleador ...",

Que, mediante Informe N° 006-2022-MLZC-RRHH-MDK/LC, de fecha 25 de febrero del 2022, la responsable del Área SST Ing. Migumi L. Zerón Cancha, solicita el reconocimiento y aprobación mediante acto resolutorio de 03 planes de prevención, vigilancia, control de COVID-19 en el trabajo y 01 Plan de Seguridad y salud en trabajo, que fueron aprobados por el comité por Acta N° 005-2022-CSST de fecha 24 de febrero 2022, el mismo que es derivado por Recursos Humanos, mediante Informe N° 143-2022-WQN-RRHH-MDK/LC de fecha 28 de febrero del 2022 a la Oficina General de Administración quienes derivan a la Gerencia Municipal mediante Informe N° 050-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 28 de febrero del 2022 y es proveído a Asesoría Jurídica para su Opinión Legal el 01 de marzo del 2022;

Que, mediante Opinión Legal N° 051-2022-RSCR-OAJ-MDK/LC de fecha 01 de marzo del 2022 el Abog. Reinhar S. Rodríguez Cárdenas – Asesor Jurídico OPINA: se apruebe los 03 Planes de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo y 01 Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante resolución de Gerencia Municipal.;

Que, en atención al numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2022-AMT-MDK/LC, delegando funciones administrativas y resolutorias en el Gerente Municipal.;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y demás normas conexas;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 061-2022-GM-MDK/LC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, los 03 Planes de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo de los siguientes proyectos y actividad:

- Mantenimiento, Rutinario no pavimentado de roce y desbroce de caminos vecinales del Valle de Kumpirushiato, Distrito de Kumpirushiato, La Convención – Cusco.
- Rehabilitación de la cobertura forestal de la Subcuenca Kumpirushiato Margen Derecha, Zonal de Kepashiato, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco".
- Actividad Carnavalesco: I NIA Festival – Fiesta del Agua (05/03/2022)

ARTICULO SEGUNDO. – **APROBAR**, el Plan de Seguridad en el Trabajo del proyecto denominado Rehabilitación de la cobertura forestal de la Subcuenca Kumpirushiato Margen Derecha, Zonal de Kepashiato, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco".



ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Líneas, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato Periodo 2022 y demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - **SE DISPONE**, a la Oficina de Informática y/o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CCI. ARCH

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KUMPIRUSHIATO



Ing. Ebert Pacco Pumahuilca
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 43976066